

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**AUTO No. 046  
28 JUL 2022**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

**CONSIDERANDO**

Que el doctor Andrés Felipe Meza Araujo identificado con la C.C. No 7.570.984, actuando en calidad de Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar. Los tramos para los cuales se solicita el permiso en mención, son los siguientes:

1. TRAMO – ASTREA- PUENTE QUEMAO (Jurisdicción del municipio de Astrea Cesar)
2. TRAMO LA YE -SANTA LUCIA -BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar).
3. TRAMO SAN JOSÉ DE ORIENTE -EL RINCÓN (Jurisdicción de los municipios de La Paz y San Diego Cesar)
4. TRAMO CHIMILA -LA PUYA (Jurisdicción del municipio de El Copey Cesar)
5. TRAMO – PAILITAS – LA ESPERANZA (Jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar)
6. TRAMO – MANDINGUILLA -EL CARMEN- EL TESORO- MOMPOX- EL TAMBO - LA Y -EL CASCAJO- SAN FRANCISCO (Jurisdicción de los municipios de Astrea y Chimichagua Cesar)
7. TRAMO GIMAI -MINAS DE IRACAL (Jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar)
8. TRAMO EL PERRO -GUAYMARAL -VALLITO -LA Y MATA DE INDIO (Jurisdicción de los municipios de Valledupar - El Paso Cesar)
9. TRAMO EL PASO -EL CARMEN -CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar)
10. TRAMO VÍA DE ACCESO A LA VEREDA EL CIELO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar)
11. TRAMO AGUACHICA -BUTURAMA -LA YE -LOMA DE CORREDOR - LA YE PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar)
12. TRAMO – TAMALAMEQUE - BRISAS MUNDO AL REVÉS- PUEBLO NUEVO- LA YE – COSTILLA - PELAYA (Jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pelaya Cesar).
13. TRAMO MORRISON -CUATRO BOCAS -PITA LIMÓN (Jurisdicción de los municipios de San Martín y Rio de Oro Cesar).

Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo Astrea- Puente Quemao Jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.
2. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO – ASTREA-

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° **046** de **28 JUL 2022** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar.----- 2

PUENTE QUEMADO (Jurisdicción del municipio de Astrea Cesar), tiene clasificación de vía “Secundaria”.

3. Copia de la resolución No ST-0783 del 16 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en el municipio de Astra (sic) en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Andrés Felipe Meza Araujo.
5. Resolución No. 1008 del 26 de agosto de 2021 expedida por el Ministerio del Interior, por medio de la cual se suspende al doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco en su calidad de Gobernador del departamento del Cesar y se encarga como tal al doctor Andrés Felipe Meza Araujo.
6. Formulario del registro único tributario del Departamento del Cesar.
7. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo La Ye -Santa Lucia -Barranca Lebrija Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.
8. Copia de la resolución No ST-0824 del 19 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en los municipios de San Martín y Aguachica en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.
9. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO – LA Y –SANTA LUCÍA –BARRANCALEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar), tiene clasificación de vía “Terciaria”.
10. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo San José de Oriente –El Rincón Jurisdicción de los municipios de La Paz y San Diego Cesar.
11. Copia de la resolución No ST-0780 del 16 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en los municipios de La Paz y San Diego en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.
12. Certificación de fecha 28 de mayo de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, en torno a la categorización y competencia de tramos viales.
13. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO SAN JOSÉ DE ORIENTE -EL RINCÓN, tiene clasificación de vía “Terciaria”.
14. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo Chimila –La Puya Jurisdicción del municipio de El Copey
15. Copia de la resolución No ST-0998 del 2 de agosto de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en el municipio de El Copey en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° **046** de **28 JUL 2022** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar.----- 3

16. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo Chimila –La Puya, tiene clasificación de vía “Terciaria”.
17. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo Pailitas –La Esperanza Jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar.
18. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo Pailitas –La Esperanza, tiene clasificación de vía “Terciaria”.
19. Copia de la resolución No ST-0760 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en el municipio de Pailitas en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.
20. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo MANDINGUILLA -EL CARMEN- EL TESORO- MOMPOX- EL TAMBO -LA Y -EL CASCAJO- SAN FRANCISCO (Jurisdicción de los municipios de Astrea y Chimichagua Cesar)
21. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo MANDINGUILLA -EL CARMEN- EL TESORO- MOMPOX- EL TAMBO -LA Y -EL CASCAJO- SAN FRANCISCO (Jurisdicción de los municipios de Astrea y Chimichagua Cesar), tiene clasificación de vía “Terciaria”.
22. Copia de la resolución No ST-0787 del 16 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en el municipio de Chimichagua y Astrea en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.
23. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo Gimai –Minas de Iracal Jurisdicción de los municipios de Astrea y Chimichagua Cesar.
24. Copia de la resolución No ST-0761 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en el municipio de Pueblo Bello en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.
25. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo Gimai –Minas de Iracal, tiene clasificación de vía “Terciaria”.
26. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo El Perro –Guaymaral –Vallito-La Y Mata de Indio Jurisdicción de los municipios de Valledupar y El Paso Cesar.
27. Copia de la resolución No ST-0766 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en los municipios de Valledupar y El Paso en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° **046** de **28 JUL 2022** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar.----- 4

28. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo El Perro –Guaymaral –Vallito-La Y Mata de Indio (vía Nacional), tiene clasificación de vía “Terciaria”.
29. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo El Paso –El Carmen –Casa de Zinc Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.
30. Copia de la resolución No ST-0763 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en el municipio de El Paso en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.
31. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo El Carmen –Casa de Zinc, tiene clasificación de vía “Terciaria”.
32. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo Vía de Acceso a la Vereda El Cielo Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.
33. Copia de la resolución No ST-0789 del 16 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.
34. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo Vía de Acceso a la Vereda El Cielo, tiene clasificación de vía “Terciaria”.
35. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo Vía de Aguachica –Buturama –La Ye – Loma de Corredor –La Ye Puerto Mosquito Jurisdicción del municipio de Aguachica.
36. Copia de la resolución No ST-0784 del 16 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en los municipios de Aguachica y Gamarra en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”**.
37. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo Aguachica – Buturama –Y - Loma de Corredor – Y - Puerto Mosquito, tiene clasificación de vía “Terciaria”.
38. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo Tamalameque – Brisas- Mundo Al Revés- Pueblo Nuevo- La Ye – Costilla – Pelaya Jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pelaya.
39. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo Tamalameque – Brisas- Mundo Al Revés- Pueblo Nuevo- La Ye – Costilla – Pelaya, tiene clasificación de vía “Terciaria”.
40. Copia de la resolución No ST-0765 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, establece que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

046

de 28 JUL 2022 por medio del cual se inicia

trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar.----- 5

**pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en los municipios de Tamalameque y Pelaya en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”.**

41. Plan de aprovechamiento forestal único del tramo Morrison- Cuatro Bocas –Pita Limón Jurisdicción de los municipios de San Martín y Rio de Oro.
42. Copia de la resolución No ST-0764 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa establece, que **“Para las actividades y características que comprenden el proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, que se localizará en los municipios de Rio de Oro y San Martín en el departamento del Cesar no procede la realización del proceso de consulta previa”.**
43. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que el tramo Morrison- Cuatro Bocas –Pita Limón, tiene clasificación de vía “Terciaria”.
44. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo – Astrea- Puente Quemado (Jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.
45. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo La Ye -Santa Lucia - Barranca Lebrija (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.
46. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo San José De Oriente -El Rincón Jurisdicción de los municipios de La Paz y San Diego Cesar.
47. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo Chimila -La Puya Jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.
48. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo – Pailitas – La Esperanza Jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar.
49. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo – Mandinguilla -El Carmen- El Tesoro- Mompox- El Tambo -La Y -El Cascajo- San Francisco Jurisdicción de los municipios de Astrea y Chimichagua Cesar.
50. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo Gimai - Minas de Iracal Jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.
51. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo El Perro -Guaymaral - Vallito -La Y Mata de Indio Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.
52. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo El Paso -El Carmen - Casa de Zinc Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.
53. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo Vía de Acceso a La Vereda El Cielo Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.
54. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo Aguachica -Buturama -

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° **046** de **28 JUL 2022** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar.----- 6

La Ye -Loma de Corredor - La Ye Puerto Mosquito Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

55. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo Tamalameque- Brisas - Mundo - Al Revés- Pueblo Nuevo- La Ye - Costilla - Pelaya Jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pelaya Cesar.
56. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables del Tramo Morrison- Cuatro Bocas -Pita Limón, Jurisdicción de los municipios de San Martín y Rio de Oro Cesar.

Que a la luz de la información allegada por la Gobernación del Cesar, se trata de un proyecto de rehabilitación y mantenimiento de vías existentes, en el marco de lo reglado en los numerales 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que en virtud de todo lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social
3. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. El peticionario manifiesta que el régimen de propiedad del área es público.
4. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde a los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar.
5. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° **046** de **28 JUL 2022** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar.----- 7

**generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

6. De conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación y mantenimiento de vías no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.
7. A partir del artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “**Modo Terrestre-Carretero**”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Al tenor de lo consignado en los numerales 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de dicho artículo no requiere licencia ambiental, **“El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes”, “Ajustes de diseño geométrico y realineamiento vertical u horizontal, incluyendo cortes y/o rellenos para la construcción del tercer carril, siempre y cuando no impliquen la materialización de un nuevo eje”, “La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes”, “La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal”, “La construcción de bermas” y “La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura”.**

**DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar, para los tramos siguientes:

1. TRAMO – ASTREA- PUENTE QUEMAO (Jurisdicción del municipio de Astrea Cesar)
2. TRAMO LA YE -SANTA LUCIA -BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar).
3. TRAMO SAN JOSÉ DE ORIENTE -EL RINCÓN (Jurisdicción de los municipios de La Paz y San Diego Cesar)
4. TRAMO CHIMILA -LA PUYA (Jurisdicción del municipio de El Copey Cesar)
5. TRAMO – PAILITAS – LA ESPERANZA (Jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar)
6. TRAMO – MANDINGUILLA -EL CARMEN- EL TESORO- MOMPOX- EL TAMBO - LA Y -EL CASCAJO- SAN FRANCISCO (Jurisdicción de los municipios de Astrea y Chimichagua Cesar)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° **046** de **28 JUL 2022** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar.----- 8

7. TRAMO GIMAI -MINAS DE IRACAL (Jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar)
8. TRAMO EL PERRO -GUAYMARAL -VALLITO -LA Y MATA DE INDIO (Jurisdicción de los municipios de Valledupar - El Paso Cesar)
9. TRAMO EL PASO -EL CARMEN -CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar)
10. TRAMO VÍA DE ACCESO A LA VEREDA EL CIELO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar)
11. TRAMO AGUACHICA -BUTURAMA -LA YE -LOMA DE CORREDOR - LA YE PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar)
12. TRAMO – TAMALAMEQUE - BRISAS MUNDO AL REVÉS- PUEBLO NUEVO- LA YE – COSTILLA - PELAYA (Jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pelaya Cesar)
13. TRAMO MORRISON -CUATRO BOCAS -PITA LIMÓN (Jurisdicción de los municipios de San Martín y Rio de Oro Cesar)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de diligencia de inspección Técnica en las áreas del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias, en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar. La diligencia se cumplirá durante los días 29, 30 y 31 de agosto, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 2022, con participación del Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales Wilson Román Márquez Daza y del Ingeniero Forestal James Ferley Castañeda Torres, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° **046** de **28 JUL 2022** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar.----- 9

el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Departamento del Cesar debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Rio de Oro Cesar, para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario (Departamento del Cesar) debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de las Alcaldías Municipales correspondientes, en fecha anterior a la diligencia ocular.

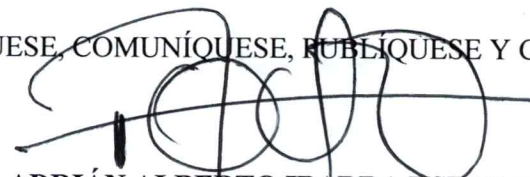
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

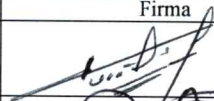

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los **28 JUL 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ**  
Subdirector General del Área de Gestión Ambiental

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Revisó y Aprobó	ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ Subdirector General del Área de Gestión Ambiental	

SGA-014-2022

Autos 2022 / Yenís Pl.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181